

ACTA 26/2012 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Fabero (León), siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos del día 13 de septiembre de 2012, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, **D. JOSÉ RAMÓN CEREZALES LÓPEZ**, se reúnen en primera convocatoria los miembros de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, que a continuación se relacionan, al objeto de examinar los asuntos del orden del día que se les ha facilitado previamente en la convocatoria realizada al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 del RD 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en adelante ROF.

ASISTENTES:

- D. JOSÉ RAMÓN CEREZALES LÓPEZ.
- D. JOSÉ MANUEL DIGÓN RODRÍGUEZ.
- D^a. M^a. SOLEDAD MARTÍNEZ FERNÁNDEZ.
- D. MANUEL LÓPEZ GARCÍA.
- D^a. ANA MARÍA VICENTE VEGA.

Actúa como Secretario el titular de la Corporación, **D. PEDRO TOMÁS GARCÍA ORDÓÑEZ**, que da fe del acto.

Iniciada la sesión y en relación con los asuntos del orden del día, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 30 DE AGOSTO Y 6 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

Pregunta el Sr. Presidente a los señores asistentes, conforme a lo establecido en el artículo 91 del ROF, si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación a los borradores de las actas de las dos sesiones anteriores, celebradas los días 30 de agosto y 6 de septiembre de 2012, que se les han entregado previamente con la convocatoria.

Por el Secretario se pone de manifiesto un error en la redacción del **punto 3º** del borrador del acta de la sesión celebrada el día 6 de septiembre de 2012 (*Ayudas para Libros y Material Escolar, Curso 2012/2013*), en concreto en el punto 1º del acuerdo, donde dice "*Aprobar la CONCESIÓN de Ayudas para Libros y Material Escolar, para el Curso 2011/2012*", ya que debe decir "*Aprobar la CONCESIÓN de Ayudas para Libros y Material Escolar, para el Curso 2012/2013*".

No formulándose ninguna otra observación, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 del ROF, se considera aprobada el acta de la sesión celebrada el día 30 de agosto de 2012, en sus propios términos.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local, con la abstención del Sr. Alcalde, que no asistió a la sesión, y con el voto favorable de los otros cuatro Concejales que la componen, acuerda aprobar el acta correspondiente a la sesión celebrada el día 6 de septiembre de 2012 con la rectificación derivada de la observación formulada por el Secretario.

2º.- CORRESPONDENCIA Y ESCRITOS.

Por la Presidencia se da cuenta de los siguientes escritos recibidos:

- Del remitido por el Club Deportivo "Team Repauto", solicitando colaboración económica del Ayuntamiento para la organización del "20º Rallye del Bierzo Trofeo Ciudad de Ponferrada", que se celebrará en el año 2013.

3º.- APROBACIÓN DE GASTOS

1.- AUTORIZACIÓN.

Según lo dispuesto en los artículos 169.6, 184.1.a), 185.1 del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; 21, 54 y 55 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos; en la Base de Ejecución 6ª del Presupuesto del Ayuntamiento para 2011, prorrogado automáticamente para el ejercicio 2012, al no haberse aprobado ni publicado el correspondiente a este ejercicio a 31 de diciembre de 2011; así como en el Decreto de la Alcaldía 95/2011, de 1 de julio, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Concejales que la componen, acuerda autorizar los gastos siguientes:

- Adquisición de gasóleo para el vehículo de la Policía Local, por importe de **60,00 euros**, I.V.A. incluido.
- Adquisición de dos discos para desbrozadoras, por importe de **22,66 euros**, I.V.A. incluido.

2.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DE GASTO, RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES Y ORDENACIÓN DE PAGOS.

Según lo dispuesto en el art. 184.1, 185 y 186 del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 56 a 62 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo

primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos y en la Base de Ejecución 6ª del Presupuesto del Ayuntamiento para 2011, prorrogado automáticamente para el ejercicio 2012, al no haberse aprobado ni publicado el correspondiente a este ejercicio a 31 de diciembre de 2011; así como en el Decreto de la Alcaldía 95/2011, de 1 de julio; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Concejales que la componen, acuerda autorizar (salvo que ya se hayan autorizado por acuerdo o resolución previa) y disponer (salvo que ya se hayan dispuesto por acuerdo o resolución previa) los gastos siguientes, reconociendo las obligaciones y ordenando los pagos correspondientes:

- Por importe de **132,00 euros**, a favor de **Ana María López Moradas (Librería Valseco)** en concepto de libros y material escolar por la ayuda concedida por el Ayuntamiento a M^a. Isabel Fernández Tobajas (factura nº 23).
- Por importe de **66,00 euros**, a favor de **Ana María López Moradas (Librería Valseco)** en concepto de libros y material escolar por la ayuda concedida por el Ayuntamiento a Vanesa Gesto García (factura nº 24).
- Por importe de **99,00 euros**, a favor de **Ana María López Moradas (Librería Valseco)** en concepto de libros y material escolar por la ayuda concedida por el Ayuntamiento a Andrea Rodríguez Alves (factura nº 25).
- Por importe de **132,00 euros**, a favor de **Ana María López Moradas (Librería Valseco)** en concepto de libros y material escolar por la ayuda concedida por el Ayuntamiento a Rocío Delgado Salvador (factura nº 26).
- Por importe de **133,00 euros**, a favor de **Ana María López Moradas (Librería Valseco)** en concepto de libros y material escolar por la ayuda concedida por el Ayuntamiento a Eutimio Ramón Martínez (factura nº 28).
- Por importe de **1.055,68 euros**, a favor de la **Tesorería General de la Seguridad Social**, en concepto de cotizaciones a la Seguridad Social correspondientes al mes de agosto de 2012, como consecuencia de la supresión del derecho a la aplicación de bonificaciones en las cuotas a la Seguridad Social por contratación, mantenimiento del empleo o fomento del autoempleo, en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria sexta del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

4º.- ACTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y NO PRESUPUESTARIA.

1.- LIQUIDACIÓN TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LA VÍA PÚBLICA.

Visto el escrito remitido por “Iberdrola Generación, S.A.U.” por el que se realiza declaración de los ingresos brutos procedentes de la facturación en el municipio de Fabero.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Concejales que la componen, acuerda:

1º.- Aprobar la siguiente liquidación de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo y vuelo de las vías públicas, de acuerdo con lo establecido en los arts 24.1.c, 26 y 27 del TRLHL y Ordenanza Fiscal nº 12 del Ayuntamiento de Fabero:

- A “Iberdrola Generación, S.A.U.”, por importe de **127,22 euros**, correspondiente al **mes de mayo de 2012**.

2º.- Notificar este acuerdo a los interesados con indicación de los recursos procedentes.

2.- PRORRATEO IVTM.

Visto el expediente tramitado a solicitud del interesado, de conformidad con el informe del funcionario municipal encargado de la gestión del recurso que consta en el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Concejales que la componen, según lo establecido en los artículos 14.1.a) y 96.3 del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 32 y 221.1.d) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, acuerda efectuar la siguiente devolución

- A **Manuel Francisco Alonso Carro**, la cantidad de **53,95 euros** en concepto de cuota tributaria del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo matrícula LE-0937-AB, correspondiente a tres trimestres del año 2012 al haber causado baja definitiva con fecha 13 de marzo de 2012.

5º.- EXPEDIENTES DEVOLUCIÓN FIANZAS.

Vistos los expedientes tramitados al efecto, y los informes del Arquitecto Técnico Municipal como Director de Obra, de la Tesorería y de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Concejales que la componen, según lo establecido en los artículos 90 y 218.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público acuerda:

1º.- Aprobar las liquidaciones de los contratos que se indican a continuación y autorizar la cancelación y devolución de las garantías definitivas constituidas, no obstante lo informado por la Intervención Municipal, puesto que, por una parte, no es obligatorio que el Alcalde firme el acta de recepción de las obras a tenor de lo

establecido en los artículos 218, apartados 1 y 2 de la LCSP y 164 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y, por otra parte, el tenor literal del artículo 218.3 de la LCSP no exige en los contratos de obras que la liquidación del contrato sea necesariamente un acto previo a la devolución o cancelación de la garantía, siendo posible por tanto su aprobación simultánea:

- Contrato de obras de **“Instalaciones Deportivas y Ocio”**, ejecutadas por **“E.C.K. Bierzo, S.A.”**, cuyo saldo de liquidación asciende a **0,00 euros**, autorizando la cancelación y devolución de la garantía definitiva, que es el aval de **“Iberaval, Sociedad de Garantía Recíproca”**, por importe de **3.620,69 euros**.
- Contrato de obras de **“Rehabilitación en Centro Polifuncional y Construcción de Sala de Calderas de Biomasa”**, ejecutadas por **“E.C.K. Bierzo, S.A.”**, cuyo saldo de liquidación asciende a **0,00 euros**, autorizando la cancelación y devolución de la garantía definitiva, que es el aval de **“Iberaval, Sociedad de Garantía Recíproca”**, por importe de **3.232,76 euros**.

3º.- Notificar este acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos procedentes.

6º.- APROBACIÓN BASES DE LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR.

Visto el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Concejales que la componen, según lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fabero, acuerda:

1º.- Aprobar las bases de la convocatoria extraordinaria para la Concesión de Ayudas para Libros y Material Escolar del Ayuntamiento de Fabero, que a continuación se transcriben:

“CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA Y BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR

1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LAS AYUDAS.

En el contexto actual de profunda crisis económica, que se ve acentuada en el municipio de Fabero como consecuencia de los recortes impuestos al sector productivo de la minería, se ha considerado necesaria la convocatoria extraordinaria de ayudas para libros y material escolar, que, si bien ya han sido objeto de la convocatoria ordinaria que el Ayuntamiento viene realizando en los últimos años, se ha estimado que deben ampliarse por razones sociales, considerando asimismo que a los motivos indicados hay que añadir el notable aumento del precio del citado material como consecuencia del incremento del I.V.A. por el R.D.Ley 20/2012, de 13 de julio, publicado en el B.O.E. con posterioridad a la aprobación por el Ayuntamiento de la convocatoria anual ordinaria de ayudas para libros y material escolar.

De acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fabero, se convoca esta línea extraordinaria de ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar para familias con hijos menores de edad que sean estudiantes matriculados en niveles de enseñanza obligatoria (educación infantil, primaria y secundaria).

2.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

1.- Podrán ser beneficiarios de la subvención los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser progenitor, tutor legal o persona encargada de la guarda y protección de alumnos menores de 18 años que estén matriculados en alguno de los niveles de enseñanza obligatoria.
- b) Que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados en el municipio de Fabero, con una antelación mínima de 6 meses a la fecha de presentación de la solicitud.
- c) No estar incurso el beneficiario en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones ni el artículo 4.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fabero.
- d) Cumplir alguna de las siguientes condiciones:
 - Que los ingresos económicos de la unidad familiar, en cómputo anual, no superen la cantidad de 11.100 euros para familias con un solo hijo o de 13.300 euros para familias con dos hijos menores de 18 años matriculados en alguno de los niveles de enseñanza obligatoria.
 - Que los ingresos económicos de la unidad familiar en los 3 meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia no superen la cantidad de 2.200 euros.

A los efectos de computar los ingresos de la unidad familiar, se tendrá en cuenta la suma de los ingresos obtenidos por todos sus miembros.

2.- Se entiende por unidad familiar la formada por el progenitor o progenitores que figuran en el libro de familia, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el propio alumno/a, los hermanos solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar, o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad.

En caso de separación, divorcio o ruptura de la convivencia, no se considerará miembro computable de la unidad familiar al progenitor que no conviva con el alumno/a.

Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación de convivencia, cuya renta se incluirá dentro del cómputo familiar.

En caso de familias monoparentales, la unidad familiar será la formada por el progenitor, el alumno/a y los hermanos solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar, o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad.

En los supuestos de parejas de hecho se considerará como unidad familiar a los integrantes de la unión o pareja y los hijos de cualquiera de ellos. Se presumirá que existe unión de hecho, salvo prueba en contrario, cuando ambos figuren inscritos en Padrón Municipal con el mismo domicilio.

3.- No podrán ser beneficiarios de estas ayudas los progenitores, tutores legales o personas encargadas de la guarda y protección de los alumnos que hayan sido beneficiarios de las ayudas para

libros y material escolar concedidas al amparo de la convocatoria ordinaria del Ayuntamiento de Fabero publicada en el B.O.P. núm. 136, de fecha 19 de julio de 2012.

3.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

*Esta subvención se concede con cargo a la partida presupuestaria **481.330** (a nivel de vinculación jurídica), para el ejercicio 2012, prorrogado del ejercicio 2011,*

4.- PERÍODO DE DISFRUTE.

*El disfrute de la ayuda será único, correspondiendo al **curso escolar 2012-2013.***

5.- IMPORTE.

La cuantía de las ayudas por cada hijo menor de 18 años será la siguiente:

- *Matriculados en Enseñanza Secundaria: **100,00** euros/hijo.*
- *Matriculados en Enseñanza Primaria: **66,00** euros/hijo.*
- *Matriculados en Enseñanza Infantil: **33,00** euros/hijo.*

6.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

1.- SOLICITUD.

*Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Fabero o por cualquiera de las formas previstas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo máximo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de León.*

A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- *Fotocopia del D.N.I. del solicitante.*
- *Volante de empadronamiento de todos los miembros de la unidad familiar.*
- *Fotocopia del libro de familia.*
- *Acreditación de ingresos por cualquiera de los siguiente medios:*
 - *Declaración del I.R.P.F. del ejercicio 2011 de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años. En caso de no estar obligados a presentar declaración de I.R.P.F. se presentará declaración responsable en este sentido.*
 - *Justificantes de los ingresos percibidos por toda la unidad familiar, sirviendo a tal efecto nóminas, extractos de cuentas bancarias o cualquier otro documento acreditativo de ingresos.*
 - *Certificado de prestaciones percibidas por los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años de la Seguridad Social, servicios públicos de empleo o de cualquier otra Entidad u organismo del que se perciba algún tipo de prestación.*
 - *Declaración responsable de que los ingresos percibidos por la unidad familiar son únicamente los reflejados en la documentación que se adjunta.*

- *Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones a que hace referencia el artículo 4.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fabero.*
- *Declaración responsable de las ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.*
- *Certificado de matrícula del menor de edad en alguno de los niveles de enseñanza obligatoria.*
- *Declaración responsable de la situación familiar.*

2.- COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO.

Será instructor del expediente un funcionario de Administración General del Área de Secretaría del Ayuntamiento.

Se procederá a examinar las solicitudes presentadas dentro de plazo, así como la documentación que las acompañe.

Si las solicitudes no reuniesen los datos exigidos o no fueran acompañadas de la documentación necesaria se requerirá al interesado para que subsane los defectos observados, previéndole de que de no hacerlo así se le tendrá por desistido de su petición.

Asimismo se podrá requerir por el Instructor la presentación de la documentación que estime oportuna para verificar si los solicitantes cumplen o no los requisitos para ser beneficiarios de la subvención, así como para su valoración.

La concesión de las ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas, siguiendo los trámites previstos en el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fabero.

El órgano colegiado competente para la valoración de las solicitudes será la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Desarrollo, Juventud, Deportes y Servicios Sociales que emitirá informe sobre evaluación de las solicitudes y formulará la propuesta de concesión de las ayudas a través del instructor.

La resolución corresponderá a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento.

Deberá ser motivada, quedando debidamente acreditados sus fundamentos y deberá contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo de resolución será el de dos meses desde la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que haya notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

7.- CRITERIOS DE CONCESIÓN.

La concesión de las ayudas se baremará atendiendo a los ingresos económicos de la unidad familiar, en los términos indicados en la base 2.1.d).

De acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, las ayudas se concederán en orden inverso a la renta per cápita de la unidad familiar, entendiendo por ésta el resultado de dividir la renta de la unidad familiar por el número de sus miembros.

8.- JUSTIFICACIÓN Y COBRO.

1.- El pago de las ayudas se realizará conforme a las siguientes normas:

- Si el beneficiario no ha adquirido los libros de texto y material escolar, se le entregará un "vale", que deberá presentar en cualquiera de las librerías del Municipio de Fabero, pagándose posteriormente a éstas su importe, previa presentación de las facturas justificativas.
- Si el beneficiario ha adquirido previamente a la notificación de la concesión de la ayuda los libros de texto y material escolar, se le abonará el importe que corresponda, previa presentación de las facturas correspondientes.

2.- A efectos de justificación, se deberán presentar en el Ayuntamiento las facturas de los libros de texto y material escolar adquirido, debiendo reunir las facturas los requisitos reglamentarios.

La documentación justificativa se presentará antes del día 30 de noviembre del año en curso.

9.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otro tipo de subvención o ayuda para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, salvo lo indicado en la base 2ª, punto 3.

No obstante, el importe de la ayuda en ningún caso podrá, aislada o en concurrencia con otras, superar el coste de los libros o material escolar adquirido.

10.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

En lo no establecido en la presente convocatoria la subvención se regulará por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fabero, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como demás normativa aplicable."

2º.- Aprobar la convocatoria de las ayudas, mediante publicación de edictos en el Tablón del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de León, para que los interesados puedan presentar sus solicitudes en el plazo de diez días hábiles desde la fecha de publicación en el citado boletín.

7º.- PROPUESTAS DELEGACIONES.

1.- COMUNICACIÓN INICIO ACTIVIDAD.

A propuesta del Concejal Delegado de Medio Ambiente, Sr. López García.

Visto el escrito presentado por la interesada, comunicando el inicio de actividad, así como el certificado técnico en el que se justifica la adecuación de la actividad y de las instalaciones al proyecto objeto de la licencia ambiental otorgada.

Considerando que, dada la naturaleza de las actividades, que no están sometidas a informe de la Comisión de Prevención Ambiental, se entiende que no es de aplicación el apartado b) del artículo 34.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Concejales que la componen, de conformidad con lo establecido en los artículos 34 a 37 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, acuerda:

1º.- Tener por cumplido el trámite de comunicación de inicio de la siguiente actividad:

- De **Tania Blanco Fernández (Expte. 6/2010)**, para la actividad de CENTRO DE BIENESTAR (ESTÉTICA Y BELLEZA) ubicada en la Calle Cornatel esquina Calle Real, 1ª planta, de la localidad de Fabero, cuya licencia ambiental fue otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de julio de 2011.

2º.- La comunicación de inicio de la actividad no concede facultades al titular en contra de las prescripciones de la Ley 11/2003, de sus normas de desarrollo y de la legislación sectorial aplicable o de los términos de la licencia ambiental; debiendo el titular de la licencia informar al Ayuntamiento de cualquier cambio relativo a las condiciones de la licencia, a las características o al funcionamiento de la actividad.

3º.- Aprobar la liquidación de la cuota tributaria de la tasa municipal por comunicación de inicio de actividad, de conformidad con lo establecido en el artículo 5º.1 de la Ordenanza Fiscal nº 4 del Ayuntamiento, por importe de **20,00 euros**.

4º.- Notificar este acuerdo a la interesada, con indicación de los recursos procedentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión siendo las veintiuna horas y cuarenta minutos del mismo día que consta en el encabezamiento. De su desarrollo y de lo en ella acordado se levanta esta ACTA por mí, el Secretario, que DOY FE del acto, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde.

Vº. Bº.
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,